



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

240

Dos de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2017-00390-00

En el proceso ejecutivo Laboral promovido por el señor HERNANDO DE JESÚS MARÍN HENAO en contra de las señoras MARTHA BENILDA RAMÍREZ DE LOPERA y LUZ MARINA LOPERA RAMÍREZ, atendiendo a lo enunciado en el memorial que antecede, en el que se aprecia que la entidad designada como secuestre Gestión y Consultoría Profesional S.A.S., no ha procedido a posesionarse para la labor encomendada, además que al verificar la lista de auxiliares de la justicia vigente, esa sociedad no se encuentra inscrita, se procede a relevarla y se nombra como nuevo secuestre a la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., ubicada en la carrera 74 No. 53-118 Apto. 1526 de Medellín, los teléfonos 3127471101, quien deberá exhibir la licencia actualizada de conformidad con el parágrafo transitorio Artículo 4 del Acuerdo N° PSAA 10-7490 de Octubre 27 de 2010 al momento de realizar la diligencia de secuestro.

Se fijan como honorarios a cargo de la parte ejecutante la suma de \$166.000 equivalentes a 6 salarios mínimos legales diarios de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, quien deberá hacerse presente en el Despacho para su correspondiente posesión.

Una vez aceptado el cargo, se dispondrá la remisión de nuevo Despacho Comisorio con la información del nuevo secuestre para efectos de la práctica de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

  
PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS  
Nro. 000~~57~~ fijado en la Secretaría del Despacho hoy ~~6~~ de  
julio de 2020 a las 8 a.m.  
El Secretario: JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ